

**MADRID**pleno del  
ayuntamiento**REGISTRO DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE MADRID****PRESENTACIÓN DE  
ENMIENDAS****REGISTRO ELECTRÓNICO**

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 14/05/2020

Hora: 09:18

Nº Anotación: 2020/8000406

Página 1 de 2

**1 AUTOR/A**Concejal/a: JORGE GARCIA CASTAÑO Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid**2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA**Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo**3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR**

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

**4 DATOS DE LA ENMIENDA**Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 1 / 7**5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)**

Se propone suprimir del listado de actividades que se relacionan en la nueva disposición adicional, la Sexta, incluidas en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, el epígrafe 969.6 Salones recreativos y de juego.

**6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA**

Se propone aceptar las alegaciones de D. Alejandro Moreno Calvo, Dña. Mercedes González Fernández, la Federación regional de Asociaciones Vecinales de Madrid y la Federación INJUCAM para la Promoción de la Infancia y la Juventud, y en contra de lo que alega la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO Y OCIO DE MADRID (A.E .J.O.M .A.) de excluir las actividades relacionadas con los salones recreativos y de juego al considerar que estas actividades, que han proliferado de manera descontrolada por nuestra ciudad, especialmente en barrios con alta densidad demográfica y altos índices de vulnerabilidad, son negocios que aportan escaso valor añadido a la economía de nuestra ciudad de Madrid y que no reportan beneficio alguno para la sociedad.

De acuerdo a los datos existentes, el 13,25% de los locales están situados en las proximidades y a menos de 100 metros de centros educativos de primaria y/o secundaria, y casi la totalidad están a una distancia inferior a los 500 metros. Este hecho comporta un evidente riesgo, ya que, como recoge el Decreto 42/2019 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el juego "tiene unas características intrínsecas que hacen necesaria una regulación que establezca mecanismos que (...) garanticen la protección a las personas menores de edad (...)". Además, "la Administración tiene la obligación de encontrar el necesario equilibrio entre el principio de libre iniciativa económica y la necesidad de prevenir los efectos que su ejercicio puede producir en el orden público, en la salud y en la seguridad pública".

Por tanto, se considera que las actividades incluidas en este epígrafe difícilmente pueden ser declaradas de especial interés o utilidad municipal.

**7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

8 FIRMANTE

En Madrid, a 14 de Mayo de 2020

Firmado y Recibido por

madrid.es

 MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión GARCIA CASTAÑO JORGE con número de identificación 



MADRID

pleno del  
ayuntamiento

REGISTRO DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE  
ENMIENDAS



REGISTRO ELECTRÓNICO

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 14/05/2020

Hora: 09:23

Nº Anotación: 2020/8000407

Página 1 de 2

#### 1 AUTOR/A

Concejal/a: JORGE GARCIA CASTAÑO Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid

#### 2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo

#### 3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

#### 4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 2 / 7

#### 5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Se propone suprimir del listado de actividades que se relacionan en la nueva disposición adicional, la Sexta, incluidas en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, Epígrafe 965.5 Espectáculos taurinos.

#### 6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

Se propone excluir el epígrafe 965.5 Espectáculos taurinos, al igual que el propio equipo de gobierno ha considerado oportuno excluir la totalidad de la Agrupación 05. Actividades relacionadas con espectáculos taurinos, de la Sección Tercera Actividades Artísticas de acuerdo al Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, por considerar que no son actividades que vayan a verse particularmente afectadas por la situación económica derivada de la crisis sanitaria producida por el COVID-19. Por otro lado, se considera que las actividades incluidas en dichos epígrafes y agrupaciones difícilmente pueden ser declaradas de especial interés o utilidad municipal.

#### 7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE

■ Madrid ■ 14 ■ Mayo ■ 2020

Firmado y Recibido por

madrid.es



Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión GARCIA CASTAÑO JORGE con número de identificación ■■■■■



MADRID

pleno del  
ayuntamiento

REGISTRO DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE  
ENMIENDAS



REGISTRO ELECTRÓNICO

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 14/05/2020

Hora: 09:28

Nº Anotación: 2020/8000408

Página 1 de 2

#### 1 AUTOR/A

Concejal/a: JORGE GARCIA CASTAÑO

Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid

#### 2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo

#### 3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

#### 4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 3 / 7

#### 5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Se propone incluir un nuevo apartado c) en el punto 2, de forma que el texto definitivo resulte el siguiente:

2. A los efectos anteriores, se considerarán, en todo caso, de especial interés o utilidad municipal, las actividades relacionadas en el apartado anterior, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que la actividad se viniera ejerciendo antes del 15 de marzo de 2020.

b) Que la actividad continúe ejerciéndose hasta 31 de diciembre de 2020.

c) Que exista un compromiso de la empresa de mantener el empleo desde la entrada en vigor de la modificación de la presente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, hasta el 31 de diciembre de 2020, con las siguientes particularidades:

1. Que el número medio de trabajadores de la plantilla, con contrato temporal o indefinido, a 31 de diciembre de 2020, no se haya visto reducido con respecto al número de trabajadores existente al inicio del período impositivo o al inicio de la actividad, cuando esta tuvo lugar con posterioridad al 1 de enero y con anterioridad al 15 de marzo de 2020.

2. No se considerará incumplido dicho compromiso cuando el contrato de trabajo se extinga por despido disciplinario declarado como procedente, dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de la persona trabajadora, ni por el fin del llamamiento de las personas con contrato fijo discontinuo, cuando este no suponga un despido sino una interrupción del mismo. En particular, en el caso de contratos temporales el compromiso de mantenimiento del empleo no se entenderá incumplido cuando el contrato se extinga por expiración del tiempo convenido o la realización de la obra o servicio que constituye su objeto o cuando no pueda realizarse de forma inmediata la actividad objeto de contratación.

3. Este compromiso del mantenimiento del empleo se valorará en atención a las características específicas de los distintos sectores y la normativa laboral aplicable, teniendo en cuenta, en particular, las especificidades de aquellas empresas que presentan una alta variabilidad o estacionalidad del empleo.

4. No resultará de aplicación el compromiso de mantenimiento del empleo en aquellas empresas en las que concurra un riesgo de concurso de acreedores en los términos del artículo 5.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

#### 6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

Se recupera la condición del mantenimiento del empleo, puesto que es una de las justificaciones principales que hacen necesaria la modificación de la Ordenanza Fiscal correspondiente. De lo contrario se estaría concediendo una bonificación a las actividades recogidas en esta Ordenanza, sin justificación ni

condicionalidad alguna, utilizando como único criterio el propio juicio de la corporación de que serán las actividades más castigadas por la crisis económica derivada de la pandemia COVID 19 y asumiendo que dicha bonificación contribuirá al mantenimiento del empleo, algo que no está garantizado.

En este mismo sentido, se propone transponer a esta Ordenanza determinadas condicionalidades relativas a la salvaguarda del empleo, recogidas en la Disposición final primera del Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo que modifica el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE

En Madrid, a 14 de Mayo de 2020

Firmado y Recibido por

madrid.es

 MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión GARCIA CASTAÑO JORGE con número de identificación 

**MADRID**pleno del  
ayuntamiento**REGISTRO DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE MADRID****PRESENTACIÓN DE  
ENMIENDAS****REGISTRO ELECTRÓNICO**

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 14/05/2020

Hora: 09:32

Nº Anotación: 2020/8000409

Página 1 de 2

**1 AUTOR/A**Concejal/a: JORGE GARCIA CASTAÑOGrupo Político: Grupo Municipal Más Madrid**2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA**Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo**3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMIENDAR**

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

**4 DATOS DE LA ENMIENDA**

Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 3 / 7**5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)**

2. A los efectos anteriores, se considerarán, en todo caso, de especial interés o utilidad municipal, las actividades relacionadas en el apartado anterior, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad se viniera ejerciendo antes del 15 de marzo de 2020.
- b) Que la actividad continúe ejerciéndose hasta 31 de diciembre de 2020.
- c) Que exista un compromiso de la empresa de mantener el empleo desde la entrada en vigor de la modificación de la presente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, hasta el 31 de diciembre de 2020, con las siguientes particularidades:
  1. Que el número medio de trabajadores de la plantilla, con contrato temporal o indefinido, a 31 de diciembre de 2020, no se haya visto reducido con respecto al número de trabajadores existente al inicio del período impositivo o al inicio de la actividad, cuando esta tuvo lugar con posterioridad al 1 de enero y con anterioridad al 15 de marzo de 2020.
  2. No se considerará incumplido dicho compromiso cuando el contrato de trabajo se extinga por despido disciplinario declarado como procedente, dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de la persona trabajadora, ni por el fin del llamamiento de las personas con contrato fijo discontinuo, cuando este no suponga un despido sino una interrupción del mismo. En particular, en el caso de contratos temporales el compromiso de mantenimiento del empleo no se entenderá incumplido cuando el contrato se extinga por expiración del tiempo convenido o la realización de la obra o servicio que constituye su objeto o cuando no pueda realizarse de forma inmediata la actividad objeto de contratación.
  3. Este compromiso del mantenimiento del empleo se valorará en atención a las características específicas de los distintos sectores y la normativa laboral aplicable, teniendo en cuenta, en particular, las especificidades de aquellas empresas que presentan una alta variabilidad o estacionalidad del empleo.
  4. No resultará de aplicación el compromiso de mantenimiento del empleo en aquellas empresas en las que concorra un riesgo de concurso de acreedores en los términos del artículo 5.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

**6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA**

Se recupera la condición del mantenimiento del empleo, puesto que es una de las justificaciones principales que hacen necesaria la modificación de la Ordenanza Fiscal correspondiente. De lo contrario se estaría concediendo una bonificación a las actividades recogidas en esta Ordenanza, sin justificación ni condicionalidad alguna, utilizando como único criterio el propio juicio de la corporación de que serán las

actividades más castigadas por la crisis económica derivada de la pandemia COVID 19 y asumiendo que dicha bonificación contribuirá al mantenimiento del empleo, algo que no está garantizado.

En este mismo sentido, se propone transponer a esta Ordenanza determinadas condicionalidades relativas a la salvaguarda del empleo, recogidas en la Disposición final primera del Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo que modifica el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

**7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

**8 FIRMANTE**

En Madrid, a 14 de Mayo de 2020

Firmado y Recibido por

madrid.es

 MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión GARCIA CASTAÑO JORGE con número de identificación 





MADRID

pleno del  
ayuntamiento

REGISTRO DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE  
ENMIENDAS



REGISTRO ELECTRÓNICO

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 14/05/2020

Hora: 09:34

Nº Anotación: 2020/8000410

Página 1 de 1

#### 1 AUTOR/A

Concejal/a: JORGE GARCIA CASTAÑO Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid

#### 2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo

#### 3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

#### 4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 1 / 1

#### 5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Se propone añadir un apartado 4 que incluya el siguiente texto:

4. En la aplicación de la bonificación se observarán las siguientes reglas:

No podrán beneficiarse de esta bonificación fiscal las empresas y entidades que tengan que tengan su domicilio fiscal en países o territorios calificados como paraísos fiscales conforme a la normativa vigente. Así mismo, las empresas beneficiarias de estas bonificaciones fiscales no podrán proceder al reparto de dividendos correspondientes al ejercicio fiscal 2020 ni a la adquisición propia de acciones de la empresa o grupo empresarial.

#### 6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

Se considera necesario que las empresas y entidades que vayan a beneficiarse de las bonificaciones fiscales cumplan con los criterios recogidos en el Artículo 5. Límites relacionados con reparto de dividendos y transparencia fiscal del Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo.

#### 7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

#### 8 FIRMANTE

En Madrid, a 14 de Mayo de 2020

Firmado y Recibido por

madrid.es

MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión GARCIA CASTAÑO JORGE con número de identificación



MADRID

pleno del  
ayuntamiento

REGISTRO DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE  
ENMIENDAS



REGISTRO ELECTRÓNICO

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 14/05/2020

Hora: 09:38

Nº Anotación: 2020/8000411

Página 1 de 2

#### 1 AUTOR/A

Concejal/a: JORGE GARCIA CASTAÑO Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid

#### 2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo

#### 3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

#### 4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 5 / 7

#### 5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Se propone Incluir las actividades recogidas en el Grupo 454. Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos, incluyendo los epígrafes siguientes:

Epígrafe 454.1 Prendas de vestir hechas a medida.

Epígrafe 454.2 Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida.

#### 6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

La industria de la moda, y en particular de la moda de autor o de diseño, se encuentra entre las más perjudicadas por esta crisis. El miedo a una recesión hace que a gente aplase sus compras de bienes y servicios que no sean de primera necesidad, por lo que el consumo se retrae al mínimo. Por las especiales características de esta moda de creador, en el caso de los comercios y ateliers destinados a prendas para eventos, celebraciones, ropa a medida, vestidos de novia y sastrería, mientras existan restricciones y medidas de distanciamiento social, no se activarán estas celebraciones ni las necesidades en la adquisición de vestuario para asistir a las mismas. El coronavirus ha puesto al sector en jaque también a nivel internacional. Se calcula que la caída de la cifra de negocio en 2020 será de más del 40%.

Por todo ello, se propone incluir estas actividades en la nueva disposición adicional Sexta de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

#### 7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE

En Madrid, a 14 de Mayo de 2020

Firmado y Recibido por

madrid.es

 MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión GARCIA CASTAÑO JORGE con número de identificación 



MADRID

pleno del  
ayuntamiento

REGISTRO DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE  
ENMIENDAS



REGISTRO ELECTRÓNICO

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 14/05/2020

Hora: 09:40

Nº Anotación: 2020/8000412

Página 1 de 1

### 1 AUTOR/A

Concejal/a: JORGE GARCIA CASTAÑO Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid

### 2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo

### 3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

### 4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 6 / 7

### 5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Se propone Incluir las actividades recogidas en el Epígrafe 936.2 Investigación en ciencias médicas.

### 6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

No hay duda que, en la situación de crisis sanitaria en la que nos encontramos, todas las actividades que se desarrollen en el ámbito de la investigación en ciencias médicas deben ser declaradas de especial interés o utilidad municipal y, por tanto, incluidas en la nueva disposición adicional Sexta de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

### 7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

### 8 FIRMANTE

En Madrid, a 14 de Mayo de 2020

Firmado y Recibido por

madrid.es

MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión GARCIA CASTAÑO JORGE con número de identificación

**1 AUTOR/A**

Concejal/a: JORGE GARCIA CASTAÑO Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid

**2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA**

Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo

**3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR**

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

**4 DATOS DE LA ENMIENDA**

Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 7 / 7

**5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)**

Se propone incluir los siguientes grupos en la nueva disposición adicional Sexta de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas:

De la Agrupación 01. Actividades relacionadas con el cine, el teatro y el circo, los siguientes grupos:

Grupo 011. Directores de cine y teatro.

Grupo 012. Ayudantes de dirección.

Grupo 014. Extras especializados, dobles, comparsas y meritorios.

Grupo 016. Humoristas, caricatos, excéntricos, charlistas, recitadores, ilusionistas, etc.

Grupo 017. Apuntadores y regidores.

Grupo 018. Artistas de circo.

De la Agrupación 02. Actividades relacionadas con el baile, los siguientes grupos:

Grupo 022. Bailarines.

Grupo 021. Directores coreográficos.

De la Agrupación 03. Actividades relacionadas con la música, los siguientes grupos:

Grupo 032. Intérpretes de instrumentos musicales.

Grupo 033. Cantantes.

De la Agrupación 86. Profesiones liberales, artísticas y literarias, los siguientes grupos:

Grupo 861. Pintores, Escultores, Ceramistas, Artesanos, Grabadores y artistas similares

Grupo 862. Restauradores de obras de arte

De la Agrupación 22. Ingenieros Técnicos y Ayudantes de la Aeronáutica y Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción y similares, los siguientes grupos:

Grupo 226. Técnicos en Sonido.

Grupo 227. Técnicos en Iluminación.

**6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA**

En el marco de las alegaciones realizadas por distintos actores vinculados al ámbito de la cultura, el equipo de gobierno ha optado por incluir en el listado de actividades recogidas en la nueva disposición adicional Sexta de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas algunos grupos de las Agrupaciones 01, 02 y 03, dejando fuera otros, sin razón aparente para su exclusión. Considerando, por tanto, que los argumentos que llevaron a incluir determinadas actividades (actores de cine y teatro, operadores de cámara, maestros y directores de música, etc.) aplican igualmente para las que se han relacionado

anteriormente, se propone incluirlos en la nueva disposición adicional Sexta.

**7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

**8 FIRMANTE**

En Madrid, a 14 de Mayo de 2020

Firmado y Recibido por

madrid.es



Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión GARCIA CASTAÑO JORGE con número de identificación [REDACTED]